



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 123-2024-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2024.- A las 15:30.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Escrito firmado electrónicamente por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto de su abogado patrocinador; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por el abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en conjunto con su abogado patrocinador; **iii)** Escrito suscrito por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto de su abogado patrocinador. **iv)** Escrito suscrito por el doctor Guillermo González en representación de Sócrates Augusto Verduga Sánchez; **v)** Razones de citación de los denunciados; **vi)** Escrito firmado electrónicamente por la abogada Mónica Jaramillo Jaramillo; **vii)** Escrito firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach, licenciada Pamela Troya; **viii)** Oficio CJ-DNDMCSF-2024-0233-OF, firmado electrónicamente por el magister Marco Salazar Ribadeneira; **ix)** Escrito firmado electrónicamente por la doctora Vielka Marisol Párraga Macías; **x)** Escrito firmado electrónicamente por el doctor Eduardo Julián Franco Loor y su abogado patrocinador; **xi)** Escrito firmado electrónicamente por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto de su abogado patrocinador; **xii)** Escrito suscrito por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto de su abogado patrocinador; **xiii)** Escrito suscrito por el doctor Guillermo González en representación de Sócrates Augusto Verduga Sánchez; **ix)** Escrito firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González en representación de Sócrates Augusto Verduga Sánchez; **x)** Escrito firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo.

### **ANTECEDENTES. -**

1. El 24 de junio de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>1</sup> suscrito por el abogado Santiago Becdach Espinosa, y la licenciada Pamela Karina Troya Baéz, con sus anexos<sup>2</sup> quienes afirman comparecer por sus propios y personales derechos en calidad de electores; en contra de los señores: **i)** Sócrates Augusto Verduga Sánchez, consejero principal del Consejo de Participación

<sup>1</sup> Expediente fs. 20-37.

<sup>2</sup> Expediente fs. 1-20.



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

Ciudadana y Control Social; **ii)** Vielka Marisol Párraga Macías, consejera suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **iii)** Eduardo Julián Franco Loor, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, **iv)** Betsy Yadira Saltos Rivas, consejera principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia<sup>3</sup>.

2. El 24 de junio de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 123-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez<sup>4</sup>. La causa se recibió en el despacho el mismo día conforme la razón sentada por la secretaria relatora<sup>5</sup>.
3. El 27 de junio de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse en lo principal, conceder a los denunciantes el término de dos (2) días para cumplir con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con los numerales 2, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia<sup>6</sup>.
4. El 01 de julio de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>7</sup> firmado por el abogado Santiago Becdach Epinosa y la licenciada Pamela Karina Troya Báez, y sus anexos<sup>8</sup>, mediante el cual dan cumplimiento a lo dispuesto en auto de 27 de junio de 2024.
5. El 4 de julio del 2024 en mi calidad de juez de instancia dispuse, admitir a trámite la presente causa, para lo cual dispuse la citación de los denunciados, concediéndoles el término de cinco días para contestar la denuncia, además señalé la audiencia oral única de pruebas y alegatos para realizarse el día 24 de julio de 2024 a las 10:00, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal<sup>9</sup>.

<sup>3</sup> "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral".

<sup>4</sup> Expediente fs. 39-41

<sup>5</sup> Expediente fs. 42

<sup>6</sup> Expediente fs. 43-44.

<sup>7</sup> Expediente, fs. 59-71

<sup>8</sup> Expediente, fs. 47-58

<sup>9</sup> Expediente, fs. 74-75 vta.



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

6. El 5 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera<sup>10</sup>, segunda citación<sup>11</sup> y tercera citación<sup>12</sup>, del denunciado Sócrates Augusto Verdugo Sánchez, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
7. El 5 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera<sup>13</sup>, segunda<sup>14</sup> y tercera citación<sup>15</sup>, de la denunciada Betsy Yadira Saltos Rivas, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
8. El 8 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de imposibilidad de citación<sup>16</sup> y anexos del denunciado Eduardo Julián Franco Loor, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jaime Pozo Gallardo, en su calidad de citador.
9. El 8 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera citación<sup>17</sup>, segunda citación<sup>18</sup> y tercera citación<sup>19</sup> y anexos de la denunciada Vielka Marisol Párraga Macías, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jorge Alfonso Duque Haro, en su calidad de citador.
10. El 9 de julio del 2024, ingresa el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0253-O<sup>20</sup>, firmado electrónicamente por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, mediante el cual se designa como defensor público al abogado German Jordán.
11. El 9 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>21</sup> firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach, mediante el cual solicita ampliación del auto de fecha 04 de julio de 2024.

<sup>10</sup> Expediente, fs. 78

<sup>11</sup> Expediente, fs. 90-90vta.

<sup>12</sup> Expediente, fs. 97-97vta.

<sup>13</sup> Expediente, fs. 80

<sup>14</sup> Expediente, fs. 92-92 vta.

<sup>15</sup> Expediente, fs. 99-99 vta.

<sup>16</sup> Expediente, fs. 82-85

<sup>17</sup> Expediente, fs. 86-89

<sup>18</sup> Expediente, fs. 94-95

<sup>19</sup> Expediente, fs. 101-102

<sup>20</sup> Expediente, fs.110

<sup>21</sup> Expediente, fs. 113



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

- 12.** El 10 de julio de 2024, mediante memorando Nro. 026-2024-KGMA-WGOC, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho de la jueza, Magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se remitió al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, el expediente íntegro de la causa Nro. 127-2024-TCE.
- 13.** El 16 de julio de 2024, mediante auto<sup>22</sup>, en mi calidad de juez de instancia se dispuso la acumulación la causa 127-2024-TC en la causa 123-2024-TCE, por lo que se envió a citación de los denunciados, como también se atiende los pedidos de prueba realizados por la denunciante.
- 14.** El 16 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>23</sup> firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach, mediante el cual presenta una nueva dirección para citar al denunciado Eduardo Julián Franco Loor solicita ampliación del auto de fecha 04 de julio de 2024.
- 15.** El 16 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>24</sup> firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, mediante el cual solicita proveer la pericia anunciada en la denuncia, oficiar al Consejo Nacional Electoral remita la información solicitada mediante auxilio judicial y diferir la audiencia que ha sido fijada para el 24 de julio de 2024 a la 10h00.
- 16.** El 16 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>25</sup> firmado electrónicamente por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto de su abogado patrocinador, con sus anexos <sup>26</sup> mediante el cual dentro del término legal concedido, contesta a la denuncia y anuncia sus pruebas de descargos.
- 17.** El 16 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>27</sup>, firmado electrónicamente por el abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en conjunto con su abogado patrocinador, mediante el cual en el término legal concedido da contestación a la denuncia.

<sup>22</sup> Expediente, fs. 199-202 vta.

<sup>23</sup> Expediente, fs. 116

<sup>24</sup> Expediente, fs. 116

<sup>25</sup> Expediente, fs. 334-339 vta.

<sup>26</sup> Expediente, fs. 249-333

<sup>27</sup> Expediente, fs. 343-348



18.El 16 de julio de 2024, ingresa a través de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>28</sup>, suscrito por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto de su abogado patrocinador, con sus anexos<sup>29</sup>, mediante el cual dentro del término legal concedido, contesta a la denuncia y anuncia sus pruebas de descargos.

19.El 16 de julio de 2024, ingresa a través de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>30</sup>, suscrito por el doctor Guillermo González en representación de Sócrates Augusto Veduga Sánchez, con sus anexos<sup>31</sup>, mediante el cual adjunta las pruebas de descargos, anunciadas en su contestación.

20.El 17 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>32</sup> firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo y sus anexos<sup>33</sup> mediante el cual señala nueva dirección para que se cite al denunciado Eduardo Julián Franco Loor.

21.El 17 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera<sup>34</sup>, segunda<sup>35</sup>, tercera citación<sup>36</sup> y anexos con la causa acumulada, de la denunciada Betsy Yadira Saltos Rivas, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Catherina Vanessa González Gallardo, en su calidad de citadora.

22.El 17 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera<sup>37</sup>, segunda<sup>38</sup>, tercera citación<sup>39</sup> y anexos con la causa acumulada, del denunciado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Danny Torres Mantilla, en su calidad de citador.

<sup>28</sup> Expediente, fs. 404-409 409 vta

<sup>29</sup> Expediente, fs. 351-403

<sup>30</sup> Expediente, fs. 480

<sup>31</sup> Expediente, fs. 411-479

<sup>32</sup> Expediente, fs. 489 vta.

<sup>33</sup> Expediente, fs. 482-488

<sup>34</sup> Expediente, fs. 206 -207

<sup>35</sup> Expediente, fs. 218-219

<sup>36</sup> Expediente, fs. 234-235

<sup>37</sup> Expediente, fs. 208-209

<sup>38</sup> Expediente, fs. 220-221

<sup>39</sup> Expediente, fs. 236-237



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

23. El 17 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera citación<sup>40</sup>, razón de citación en persona<sup>41</sup> y anexos con la causa acumulada, de la denunciada Vielka Marisol Párraga Macías, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jorge Alfonso Duque Haro, en su calidad de citador.
24. El 17 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera citación<sup>42</sup>, segunda citación<sup>43</sup>, razón de citación<sup>44</sup> y anexos del denunciado Eduardo Julián Franco Loor, citación realizada mediante entrega de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jaime Danilo Pozo Gallardo, en su calidad de citador.
25. El 17 de julio del 2024, ingresa al expediente la razón de primera citación<sup>45</sup>, segunda citación<sup>46</sup>, razón de citación<sup>47</sup> y anexos del denunciado Eduardo Julián Franco Loor, citación realizada mediante entrega de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jaime Danilo Pozo Gallardo, en su calidad de citador.
26. El 23 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>48</sup> firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach Espinosa, licenciada Pamela Troya Báez, en conjunto con el abogado Carlos Manosalvas Silva, mediante el cual se suma a la defensa.
27. El 24 de julio de 2024, se receipta un correo electrónico remitido desde la dirección [daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec](mailto:daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec), mediante el cual presenta el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2024-0233-OF<sup>49</sup>, firmado electrónicamente por el magister Marco Rolando Salazar Ribadeneira y sus anexos<sup>50</sup>, se certifica los peritos acreditados en el área de comunicación.
28. El fecha 25 de julio de 2024, se ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>51</sup> firmado electrónicamente por la

<sup>40</sup> Expediente, fs. 210-212

<sup>41</sup> Expediente, fs. 222-223

<sup>42</sup> Expediente, fs. 213-215

<sup>43</sup> Expediente, fs. 224-226

<sup>44</sup> Expediente, fs. 229-231

<sup>45</sup> Expediente, fs. 216-217

<sup>46</sup> Expediente, fs. 227-228

<sup>47</sup> Expediente, fs. 232-233

<sup>48</sup> Expediente, fs. 492 vta.

<sup>49</sup> Expediente, fs. 504-505

<sup>50</sup> Expediente, fs. 495-503

<sup>51</sup> Expediente, fs. 524-528 vta.



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

doctora Vielka Marisol Párraga Macías, con sus anexos<sup>52</sup> mediante el cual presenta su contestación a la denuncia y anuncia sus medios de prueba, también al amparo de la normativa solicita auxilio jurisdiccional para obtener la prueba, se verifica que dicho escrito no posee firmas válidas según razón sentada por la secretaria relatora de este despacho<sup>53</sup>.

29. Con fecha 25 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un correo electrónico en el cual se anexa varios documentos<sup>54</sup> remitidos desde la dirección vielkamarisolparragamacias@gmail.com se verifica que dichos documentos no poseen firmas válidas según razón sentada por la secretaria relatora de este despacho<sup>55</sup>.

30. Con fecha 26 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>56</sup> firmado electrónicamente por el doctor Eduardo Julián Franco Loor, en conjunto con su abogado defensor, con sus anexos<sup>57</sup> mediante el cual presenta su contestación a la denuncia, anuncia sus medios probatorios y solicita auxilio judicial para obtener prueba a su favor.

31. Con fecha 26 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>58</sup> firmado electrónicamente por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto con su abogado defensor, con sus anexos<sup>59</sup> mediante el cual presenta su contestación a la denuncia acumulada, anuncia sus medios probatorios y solicita auxilio judicial para obtener prueba a su favor.

32. Con fecha 26 de julio de 2024, ingresa a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>60</sup> suscrito por la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, en conjunto con su abogado defensor, con sus anexos<sup>61</sup> mediante el cual presenta su contestación a la denuncia acumulada, anuncia sus medios probatorios y solicita auxilio judicial para obtener prueba a su favor.

<sup>52</sup> Expediente, fs. 508-523

<sup>53</sup> Expediente, fs. 530

<sup>54</sup> Expediente, fs. 531-534.

<sup>55</sup> Expediente, fs. 536

<sup>56</sup> Expediente, fs. 542-547 vta.

<sup>57</sup> Expediente, fs. 537-541

<sup>58</sup> Expediente, fs. 606-611.

<sup>59</sup> Expediente, fs. 550-605

<sup>60</sup> Expediente, fs. 617-622.

<sup>61</sup> Expediente, fs. 614-616



33. Con fecha 26 de julio de 2024, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>62</sup> suscrito por el doctor Guillermo González, en representación del denunciado Sócrates Augusto Verduga Sánchez con sus anexos<sup>63</sup>, mediante el cual presenta los medios probatorios anunciados en la contestación de la denuncia.
34. Con fecha 26 de julio de 2024, ingresa a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>64</sup> del señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, a través del doctor Guillermo González, en representación del denunciado, mediante el cual presenta la contestación de la denuncia acumulada.
35. El 29 de julio de 2024, ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>65</sup> firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo y sus anexos<sup>66</sup> mediante el cual, prescinde de la prueba pericial anunciada en su denuncia, solicita se conmine al Consejo Nacional Electoral remita la certificación debida de la documentación requerida por la denunciante y solicita se fije día y hora para la audiencia única de pruebas y alegatos.
36. Con fecha 29 de julio de 2024, ingresa a través de la Secretaría General de este Tribunal un escrito<sup>67</sup> suscrito por el doctor Eduardo Julián Franco Loor, en conjunto con su abogado defensor, con sus anexos<sup>68</sup> mediante el cual presenta su contestación a la denuncia, anuncia sus medios probatorios y solicita auxilio judicial para obtener prueba a su favor.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO**:

**PRIMERO:** Correr traslado a los denunciantes: Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez, con el contenido de la contestación de los denunciados: Eduardo Julián Franco Loor, Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Betsy Yadira Saltos Rivas, y Vielka Párraga Macías.

<sup>62</sup> Expediente, fs. 687

<sup>63</sup> Expediente, fs. 625-686

<sup>64</sup> Expediente, fs. 689-690

<sup>65</sup> Expediente, fs. 697-697 vta.

<sup>66</sup> Expediente, fs. 693-696

<sup>67</sup> Expediente, fs. 709-720

<sup>68</sup> Expediente, fs. 700-708



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

**SEGUNDO: Aceptar** el pedido de auxilio judicial a la prueba de la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, mediante escrito de fecha 16 de julio del 2024, por lo que por medio de la secretaria relatora de este despacho, oficiase al Consejo Nacional Electoral a fin de que certifique: *"Si dicho organismo emitió alguna disposición o resolución disponiéndome realice algún cambio en los spots publicitarios elaborados por el CNE para la promoción de mi candidatura al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - 2023"*, ya que ha dado cumplimiento al artículo 75 inciso 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. En referencia al numeral 10 del anuncio de prueba de la denunciada, dicha solicitud se niega puesto vez que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes enunciado.

**TERCERO: Negar** el peritaje de audio y video solicitado por el abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, al amparo de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: *"La prueba pericial podrá ser solicitada y admitida siempre y cuando su práctica sea posible en los plazos legalmente establecidos para la resolución del Tribunal, debe ser requerida en el escrito inicial, señalarse la materia sobre la que versará, determinará los hechos sobre los que se pronunciará el perito, y especificar lo que se pretenda demostrar y probar (...)"*, por cuanto el denunciado no ha señalado la materia sobre la que versará, ni se han determinado los hechos sobre los que se pronunciará el perito, así como tampoco se ha especificado lo que se pretende demostrar y probar, tal como exige la norma citada.

**CUARTO: Aceptar** el pedido realizado por el abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, mediante escrito de fecha 16 de julio de 2024, en cuanto al auxilio judicial a la prueba, por lo que por medio de la secretaria relatora de este despacho, oficiase al Consejo Nacional Electoral para que emita una certificación de: *"1) Si ha emitido alguna resolución disponiéndome que realice cambios en las pautas publicitarias en el proceso de elección de candidatos al Consejo de Participación Social por haber infringido alguna norma o disposición; 2) Si existe algún informe o resolución del que se desprenda que he incumplido con las pautas publicitarias aprobadas por este organismo electoral en el proceso de elección de candidatos al Consejo de Participación Social; 3) Si el Consejero Enrique Pita o cualquier otro Consejero o funcionario del CNE ha presentado en mi contra denuncia por infracción electoral por el presunto incumplimiento de resoluciones de este organismo en el proceso de elección de candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*.

**QUINTO: Negar** el pedido de auxilio judicial a la prueba realizado por el abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, mediante escrito de fecha 16 de julio de 2024,



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

que ya se han agregado al expediente las copias certificadas que habían ido solicitadas, esto es: 1. *Sentencia No. 1651-12-EP/20*; 2. *Sentencia No. 785-20-JP/22*; y, 3. *Sentencia No. 028-12-SIN-CC*.

**SEXTO: Negar** el pedido de auxilio judicial a la prueba realizado por la doctora Vielka Marisol Párraga Macías, a consecuencia de que el escrito presentado con fecha 26 de julio de 2024, no posee firmas válidas.

**SÉPTIMO: Aceptar** el pedido realizado por el abogado Eduardo Julián Franco Loor, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2024 en cuanto al auxilio judicial a la prueba, por lo que, por medio de la secretaria relatora de este despacho, ofíciase a la Asamblea Nacional del Ecuador para que certifique si: *"... el señor Franco Loor Eduardo Julián ha sido posesionado como Consejero Suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*

**OCTAVO: Negar** la pericia de audio y video solicitada por los denunciantes, Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez, mediante escrito de 01 de julio de 2024 al amparo del artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que establece: *"La prueba pericial podrá ser solicitada y admitida siempre y cuando su práctica sea posible en los plazos legalmente establecidos para la resolución del Tribunal, debe ser requerida en el escrito inicial, señalarse la materia sobre la que versará determinará los hechos sobre los que se pronunciará el perito, y especificar lo que se pretenda demostrar y probar(...)"*, toda vez que no se ha determinado lo que se pretenda demostrar y probar, tal como establece la norma citada.

**NOVENO: Aceptar** el desistimiento de la prueba pericial que realiza la denunciante Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2024 al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el que se indica que los honorarios del perito serán cubiertos por quien solicita la diligencia, ya que al no poder cubrir los costos como afirma la denunciante, resulta inoficioso proveer la prueba solicitada.

**DÉCIMO: Tomar** en cuenta al doctor Carlos Manosalvas Silva, quien se suma a la defensa de los denunciantes: Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez.

**DÉCIMO PRIMERO: Fijar** para el día 7 de agosto del 2024 a las 10h00 para que se lleva a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral situado



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**DÉCIMO SEGUNDO: Oficiar** por segunda ocasión al Consejo Nacional Electoral remita a este despacho los documentos que solicitó la denunciante Mónica Gabriela Jaramillo, con fecha 29 de julio del 2024, en cuanto a: *"Copias certificadas del pleno del Consejo Nacional Electoral que califica e inscribe las candidaturas de los señores y señoras Eduardo Julián Franco Llor; Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Betsy Yadira Saltos Rivas; Hugo Marcos España Delgado; Vielka Párraga Macías y Jeanneth Lozada Segura, como candidatos al Conejo de Participación Ciudadana y Control Social"* como también: *"copias de los spots publicitarios aprobados por el CNE de los señores y señoras Eduardo Julián Franco Llor; Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Betsy Yadira Saltos Rivas; Hugo Marcos España Delgado; Vielka Párraga Macías y Jeanneth Lozada Segura, como candidatos al Conejo de Participación Ciudadana y Control Social"*, a su vez remita: *"Copia certificada de la credencial otorgada a la asambleísta por Guayas, Ana María Raffo, quien fue elegida en los comicios de febrero de 2021"* *"Copia certificada de la credencial otorgada al prefecto de Manabí Leonardo Orlando quien fue elegido en los comicios seccionales de 2023"*, dado en cumplimiento del artículo 75 inciso 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO TERCERO: Oficiar** con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día miércoles 7 de agosto de 2024, a las 10:00, en la sala de audiencias ubicado en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la de Quito Distrito Metropolitano.

**DÉCIMO CUARTO: Poner** en conocimiento del Defensor Público doctor Germán Jordán, el desarrollo de la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día miércoles 7 de agosto de 2024, a las 10:00, en la sala de audiencias ubicado en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la de Quito Distrito Metropolitano.

**DÉCIMO QUINTO: Notificar** con el contenido del presente auto a:

- a) A los denunciantes, abogado Santiago Becdach Espinosa; licenciada Pamela Karina Troya Báez y su abogado defensor en los correos electrónicos:



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

santiagobecdach1@gmail.com, pametroyabaez@gmail.com,  
cmanosalvas@lawmpa.com, carlos.manosalvas2323@gmail.com.

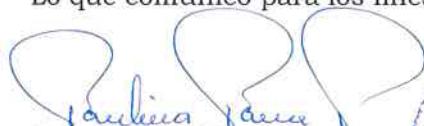
- b) A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.
- c) A la denunciada, magíster Betsy Yadira Saltos Rivas y su abogado defensor, en los correos electrónicos: patvalenzuela@hotmail.es, yadirasaltos@hotmail.com
- d) Al denunciado, abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez y su abogado defensor, en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com, augusto\_verduga88ab@hotmail.com, sverduga@cpccs.gob.ec.
- e) A la denunciada, doctora Vielka Marisol Párraga Macías, en el correo electrónico: vielkamarisolparragamacias@gmail.com.
- f) Al denunciado, doctor Eduardo Julián Franco Loor y a su abogado defensor en los correos electrónicos: abhectorgua7@hotmail.com, hectorgua7@gmail.com, efranco\_loor@hotmail.com
- g) A la Defensoría Pública a través del abogado doctor German Jordan al correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec

**DÉCIMO SEXTO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Continúe** actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

**CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE. --" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



GARANTIZAMOS  
*Democracia*